



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Hoz de Jaca
Esperanza López Sanz
25/02/2025



ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO DE LA UTILIZACION DEL SALÓN LOCAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de locales de titularidad municipal que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público, el uso y aprovechamiento del Salón Social titularidad municipal.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el Salón Social y tengan vivienda en el municipio.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuantía del precio público será la siguiente:

- Se establece un precio de 40 € si se solicita el uso del patio del Ayuntamiento.
- Se establece un precio de 80 € si se solicita el uso del salón sin cocina ni hogar.
- Se establece un precio de 120 € si se solicita el uso de la cocina.

ARTÍCULO 5. Devengo, forma de pago y plazo.

El precio se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local. Cuando el uso del salón social sea colectivo ya sea para actividades culturales, deportivas o lúdicas no se devengará la tasa.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad de Uso

El local deberá ser dejado en condiciones adecuadas de uso e higiene. Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de titularidad municipal, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono del precio, a pagar los gastos de reparación.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Ayuntamiento de Hoz de Jaca

Código Seguro de Verificación: YVAA AAEV N7K4 ZQPP MLY9

Ordenanza fiscal n. 19 - SEFYCU 5640683

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hozdejaca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Hoz de Jaca
Esperanza López Sanz
25/02/2025



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Asamblea vecinal del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22 de marzo de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esta fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

En Hoz de Jaca a 11 de julio de 2019.



Ayuntamiento de Hoz de Jaca

Código Seguro de Verificación: YVAA AAEV N7K4 ZQPP MLY9

Ordenanza fiscal n. 19 - SEFYCU 5640683

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hozdejaca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2